

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ELECCIONES.

La Comisión provincial con fecha 18 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

“Examinado el expediente de elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo último en el pueblo de Juarros de Riomoros, y resultando del mismo que el tercer día de la elección se cerró la votación á las tres de la tarde, y aun cuando el escrutinio no se hizo hasta las cuatro de la misma, se impidió á varios electores que se presentaron á votar despues de la primera hora pero ántes de la segunda, emitir sus votos y habiéndose protestado por éstos contra tal hecho ante la Junta general de escrutinio y el Ayuntamiento; resultando que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en primero del mes actual, se desestimó la protesta presentada y se declaró no haber lugar á la nulidad de las elecciones; la Comisión provincial considerando se ha entablado en tiempo y forma el recurso dealzada, así como de las actas de escrutinios parciales de los días de elección y de la Junta general de escrutinio resulta ser cierto lo expuesto en la protesta; considerando que al privar á varios electores el emitir sus votos constituye una infracción legal y lleva consigo la nulidad de la elección, dicha Co-

misión provincial en sesión de 13 de este mes acordó declarar nulas las verificadas en Juarros de Riomoros y manifestar á V. S. que con arreglo al artículo 90 de la Ley electoral vigente, procede publicar esta resolución en el Boletín oficial de la provincia y como la causa de nulidad á sido por faltas cometidas por la mesa, acordó igualmente designar para presidente de ella el día que V. S. se sirva señalar para que se celebren las nuevas elecciones, que en concepto de esta Corporación, deben ser el 26, 27, 28 y 29 del actual, al Sr. Alcalde de esta Capital segun lo dispuesto en el art. 91 de la expresada Ley.”

Lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 90 de la vigente Ley electoral, he dispuesto insertar en este periódico oficial, habiendo designado los días 26, 27, 28 y 29 del actual para celebrar las nuevas elecciones municipales en el pueblo de Juarros de Riomoros.

Segovia 22 de Junio de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Alcaldía de la Matilla.

Estando terminados el apéndice del amillaramiento y reparto de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1885 á 86, el Ayuntamiento que preside ha acordado en sesión ordinaria de hoy, que los expresados documentos se pongan de manifiesto por espacio de diez días en la Secretaría del mismo, para que todos los contribuyentes interesados puedan enterarse de sus respectivas cuotas en el plazo señalado que empezará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido el cual, no serán oídas las reclamaciones.

Matilla 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Estanislao Minguez.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Habiéndose formado por la Junta municipal que preside el repartimiento territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondien-

te al ejercicio próximo de 1885 á 86, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el en que este edicto se anunció su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo en la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente y haya lugar con arreglo al art. 175 y siguientes del reglamento de procedimiento administrativo de 31 de Diciembre de 1881.

Santiuste de Pedraza 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Alcaldía de Villagonzalo.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el en que este sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que todo contribuyente pueda examinarle y presentar las reclamaciones que juzgue oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Villagonzalo 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Mariano Arnanz.

Alcaldía de Santa Marta.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia para que en dicho plazo los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios que á su derecho pudieran convenirles, y trascurrido que sea dicho plazo despues no serán oídas las que presenten.

Santa Marta 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ramon Gomez.

Alcaldía de Villoslada.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de diez días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que se crean inferidos; en la inteligencia de que pasado aquel no serán atendidas.

Villoslada 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Valentin Estéban.

Alcaldía de San Ildefonso.

Habiéndose terminado la confección del repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde la fecha, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y hacendados forasteros, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Ildefonso 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

Alcaldía de Marazuela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo periodo pueden examinarle los contribuyentes y hacer sus reclamaciones en debida forma, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Marazuela 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Maroto.

Alcaldía de Martin Muñoz de la Dehesa.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que este se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente siendo con arreglo á derecho.

Martin Muñoz de la Dehesa 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Gallego.

Zona militar de Segovia.---Núm. 6.

CIRCULAR.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 del actual la incorporación á Banderas de los reclutas del actual reemplazo, que se hallan con licencia ilimitada, los Alcaldes de los pueblos en que se hallen los individuos de la relación que se expresa á continuación, ordenarán la presentación de los mismos en esta capital, cuartel de San Agustín, en todo el día 28 del presente mes, con objeto de que marchen á Zaragoza por cuenta del Estado, á incorporarse al Regimiento Infantería de Galicia á que pertenecen.

Así mismo los referidos Alcaldes les proveerán del justificante de revista con la fecha en que emprendan la marcha, de sus respectivos pueblos. Los individuos que no se presentaren en la fecha que se les marca, serán juzgados como desertores.

NOMBRES.

Pueblo donde se hallan.

Table with 2 columns: NOMBRES and Pueblo donde se hallan. Lists names of individuals and their corresponding municipalities, such as Maatin Pascual Moreno (San Pedro de Gaillos), Crisanto Cuesta Gonzalez (Hinojosa), etc.

Eladio Roderas Pelaez... Segovia.
Indalecio Garzón Martin... Ciruelos de Coca.
Basilio Sanz Casado... Condado de Castilnovo.
Francisco Lorenzo Casas... Corral de Aillón.
Segovia 17 de Junio de 1885.—El T. C. Jefe accidental de la Zona. Hilario Sacristán

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes en el comprendidos, examinar sus respectivas casillas y cuotas, y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren oportuno, teniendo en cuenta que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados. Barbolla 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Adrian Martin.

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término diez dias, para que los contribuyentes se enteren de sus respectivas cuotas y hagan las reclamaciones por escrito que crean convenientes; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Collado Hermoso 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Alcaldía de La Losa.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, vecinos labradores y propietarios, se arrienda la caza del término de este de La Losa, durante el periodo del año económico de 1885 á 1886, bajo las condiciones que constan en el expediente formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, y se tiene señalado como tipo de subasta 100 pesetas, con admisión de pujas á la hana, para con sus productos cubrir atenciones del presupuesto municipal durante dicho periodo y año económico.

La subasta tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento el domingo, día 5 del mes de Julio próximo bajo la presidencia competente y en la hora de las once de su mañana. Todo lo que por este medio y bajo la competente autorización se hace saber para que llegue á conocimiento de las personas que puedan tener interés en dicho remate. La Losa 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Mariano Robledano.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente si resultaren hallarse agravados con la cuota impuesta; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las relaciones que presenten. Fuentepelayo 18 de Junio de 1885. El Alcalde, Ruperto Illanas.

Alcaldía de Sangarcía.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes que en él figuran, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oídas. Sangarcía 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, José de Gacimartin.

Alcaldía de Donhierro.

Habiéndose formado por la Junta pericial que presido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultiyo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico venidero de 1885 á 86, desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias para que en dicho término puedan examinarle todos los contribuyentes de este distrito municipal y presentar las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados. Donhierro 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Felipe Rogero.

Alcaldía de Collado Hermoso.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial de inmueble, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1885 á 86, se

Juzgado municipal de Castillejo de Mesleón. Por defunción del que la venia desempeñando interinamente se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al que suscribe en la forma prevenida por las disposiciones vigentes durante el plazo de veinte dias, contados desde el que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia. Castillejo de Mesleón 11 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Domingo Monedero.

Juzgado municipal de Revenga. Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, cuya dotación consiste en los derechos arancelarios. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor Juez municipal de este referido pueblo, dentro de los quince dias siguientes al en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial, trascurrido el cual se proveerá. Revenga 17 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Estéban Alonso.